

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 401-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 796-2021-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre designación de Líder de Gobierno Digital, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.",

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que debe: "Declararse al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, con Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, que tiene como objetivo: "(...) establecer el marco de gobernanza del Gobierno Digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.",

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala: "Créase el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un funcionario asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad. Es designado mediante acto resolutorio del titular de la entidad. El Líder de Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.",

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, dispone que: "Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: El/la titular de la entidad o su representante, El/la líder de Gobierno Digital, El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces, El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces, El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, El/la Oficial de seguridad de la información, El/la responsable de área legal o quien haga sus veces, y El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces. El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales.", asimismo, el literal a) y b) del artículo 2°, señalan que entre sus funciones, el Comité tiene: "a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad." y "Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.", respectivamente;

Que, con Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, se aprueban los Lineamientos del Líder de Gobierno Digital, siendo que en su artículo 2° se señala: "Designación de quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital": 2.1) El/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital" (...); 2.2) Las entidades (...) designan a la autoridad de gestión administrativa como "Líder de Gobierno Digital", conforme a lo indicado en el numeral 10.5) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; 2.4) La designación de quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital" debe ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes.", asimismo, el artículo 3° detalla las acciones prioritarias a cargo de quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital", precisando: "(...) es el responsable de coordinar los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la entidad; asimismo, cumple con las responsabilidades establecidas en los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", y otras disposiciones que emita la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI).",

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de noviembre del 2021

Que, con Memorando N° 796-2021-SG/MVES la Oficina de Secretaría General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre si es necesario y procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía que designe al Gerente Municipal como Líder de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, más aun considerando la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2021-GM/MVES, por el cual se conforma el Comité de Gobierno Digital y el Gerente Municipal asume el cargo de Líder de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, asimismo la citada Oficina requiere que el Área de Asesoramiento se pronuncie sobre la convalidación de los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado el Gerente Municipal con anterioridad a la Resolución a emitirse;

Que, con Informe N° 401-2021-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM que fue modificado con el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM; emite opinión legal precisando que resulta viable la emisión de una Resolución de Alcaldía respecto a la designación del Gerente Municipal como Líder de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y se convaliden todos los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al GERENTE MUNICIPAL en el cargo de LIDER DE GOBIERNO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, quien estará a cargo de coordinar objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital a nivel institucional, conforme a las políticas y directrices emitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital; convalidando todos los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado con anterioridad a la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General poner de conocimiento la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIN ARIAS
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE